



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2021/10/19	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 1	Página 1 de 6

RESOLUCIÓN N° 0365 DE Mayo 20 del 2022

()

Por la cual se fijan nuevas condiciones para acreditar suficiencia en un segundo idioma en la Universidad Militar Nueva Granada.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículo 28 y 29; 805 de 2003 artículo 2, los Acuerdos 13 de 2010: 02 de 2015; 02 de 2017 y 06 de 2019; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 57, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual, las universidades pueden darse y modificar sus propios reglamentos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud de los artículos 1º, 2º y 5º de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades.

Que en el artículo 118 del Acuerdo 02 de 2015, Reglamento General Estudiantil de Pregrado, dentro de los requisitos para obtener el título profesional, debe demostrar suficiencia en un segundo idioma.

Que en el artículo 85 del Acuerdo 02 de 2017, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Posgrados, se contempla dentro de los requisitos para optar al grado en los programas de Maestría se exigirá demostrar suficiencia en el manejo de idioma extranjero.

Que por medio de la Resolución 2516 de 2010, se fijan las estrategias pedagógicas comunicativas del segundo idioma como requisito para optar el título profesional en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante Resolución 5254 de 2016, se fijan los criterios para complementar lo dispuesto en la Resolución 2516 de 2010, con el fin de definir los requisitos de homologación y de suficiencia en un segundo idioma en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que por medio de Resolución 1834 de 2018, se deroga la estrategia encaminada a que los estudiantes demuestren suficiencia en un segundo idioma mediante la obtención de un nivel B1 en las pruebas SABER PRO.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019, definió las condiciones de calidad para obtener, modificar o renovar el registro calificado de los programas académicos de educación superior, estableciendo en su artículo 2.5.3.2.3.2.4. Aspectos curriculares, literal **c) Componentes de interacción**: "Se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales, así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua".

Que se hace necesario fijar nuevas condiciones para demostrar suficiencia en un segundo idioma por parte de los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada, frente a las condiciones de calidad que exige la acreditación y renovación de programas e institucional.

Que el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 29 numeral 6, dispone que le compete al Rector de la Universidad expedir los actos administrativos necesarios para cumplir con los objetivos de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar nuevas condiciones para acreditar suficiencia en un segundo idioma en la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITO DE GRADO. Los estudiantes de programas tecnológicos, profesional universitario, especialización médica, maestría y doctorado, deberán acreditar suficiencia en un segundo idioma como requisito para la obtención del título correspondiente.

La acreditación del requisito de segundo idioma deberá ser demostrado por el estudiante ante el Departamento de Estudios Interculturales en la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Militar Nueva Granada, a través de alguno de los criterios previstos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. CRITERIOS: Los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada, pueden demostrar suficiencia en un segundo idioma como requisito de grado mediante:

- a) Desarrollo y aprobación de cursos de idiomas inglés (nivel 5), francés y o portugués (nivel 5) que ofrece el Departamento de Estudios Interculturales.
- b) Presentación y aprobación de un examen de suficiencia en el Departamento de Estudios Interculturales.
- c) Examen Internacional oficial para idiomas inglés, francés, italiano, alemán y portugués avalado por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS EN CADA NIVEL DE FORMACIÓN: La acreditación del requisito de segundo idioma, deberá ser demostrado por el estudiante ante el Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Militar Nueva Granada, a través de alguno de los criterios previstos en la presente Resolución:

1. ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE NIVEL TECNOLÓGICO.

- a) Desarrollo de 02 niveles del curso en un segundo idioma en el Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades, el curso debe ser en un mismo idioma.
- b) Presentación de examen de clasificación determinado por el DEIN obteniendo el nivel
- c) Obtención de competencia en idioma A2 en examen internacional oficial en inglés.

francés, portugués, alemán e italiano.

2. ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE PREGRADO NIVEL PROFESIONAL

- a) Desarrollo de hasta 5 niveles del curso en un segundo idioma en el Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades, los niveles consecutivos deben ser en un mismo idioma.
- b) Presentación de examen de clasificación obteniendo el nivel 6
- c) Obtención de competencia en idioma B1 en examen internacional oficial en , francés, italiano, alemán y portugués.
- d) Los exámenes de suficiencia internacional válidos para la aprobación por parte del Departamento de Estudios Interculturales son:

EXAMEN	NIVEL OBTENIDO	INSTITUCIÓN QUE LO ADMINISTRA
TOEFL-IBT	B1	Instituciones avaladas internacionalmente por TOEFL en la página oficial con vigencia de 02 años
IELTS	B1	British Council con vigencia de 02 años
ITEP ACADEMIC PLUS	B1	Instituciones avaladas por Boston Educacional Services, con vigencia máxima de 02 años
DELFI	B1	Alianza Colombo-francesa, con vigencia máxima de 02 años
DALF	B1	Alianza Colombo-francesa, con vigencia máxima de 02 años
ZMP	B1	Instituciones avaladas por Instituto Goethe y Sprach, con vigencia máxima de 02 años
DAF	B1	Instituciones avaladas por Instituto Goethe y Sprach, con vigencia máxima de 02 años
CELPE BRAS	B1	Ibraco con vigencia máxima de 02 años,
CILS	B1	Instituto Italiano de Cultura, vigencia de 02 años
PLIDA	B1	Instituto Italiano de Cultura, vigencia de 02 años

3. ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y MAESTRÍAS. Para el caso de las Especializaciones médicas, se debe tener en cuenta que dentro de los requisitos de acreditación institucional se encuentra el bilingüismo, razón por el cual se debe fortalecer el segundo idioma.

- a) Desarrollo de 3 niveles del curso en un segundo idioma en el Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades, el curso debe ser en un mismo idioma.
- b) Presentación de examen de clasificación obteniendo el nivel 4
- c) Obtención de competencia en idioma B1 en examen internacional oficial en inglés, francés, italiano, alemán y portugués.
- d) Los exámenes de suficiencia internacional válidos para la aprobación por parte del Departamento de Estudios Interculturales son:

EXAMEN	NIVEL OBTENIDO	INSTITUCIÓN QUE LO ADMINISTRA
TOEFL-IBT	B1	Instituciones avaladas internacionalmente por TOEFL en la página oficial con vigencia de 02 años
IELTS	B1	British Council con vigencia de 02 años
ITEP ACADEMIC PLUS	B1	Instituciones avaladas por Boston Educacional Services, con vigencia máxima de 02 años
DELFB	B1	Alianza Colombo-francesa, con vigencia máxima de 02 años
DALFB	B1	Alianza Colombo-francesa, con vigencia máxima de 02 años
ZMP	B1	Instituciones avaladas por Instituto Goethe y Sprach, con vigencia máxima de 02 años
DAFB	B1	Instituciones avaladas por Instituto Goethe y Sprach, con vigencia máxima de 02 años
CELPE BRAS	B1	Ibraco con vigencia máxima de 02 años,
CILS	B1	Instituto Italiano de Cultura, vigencia de 02 años
PLIDA	B1	Instituto Italiano de Cultura, vigencia de 02 años

4. DOCTORADO

- Desarrollo de Nivel 6 posterior a la presentación de un examen de suficiencia internacional (ITEP, IELTS, TOEFL) obteniendo como resultado el B1.
- Obtención de competencia en idioma B2 en examen internacional oficial en inglés, francés, italiano, alemán y portugués.
- Los exámenes de suficiencia internacional válidos para la aprobación por parte del Departamento de Estudios Interculturales son:

EXAMEN	NIVEL OBTENIDO	INSTITUCIÓN QUE LO ADMINISTRA
TOEFL-IBT	B2	Instituciones avaladas internacionalmente por TOEFL en la página oficial con vigencia de 02 años
IELTS	B2	British Council con vigencia de 02 años
ITEP ACADEMIC PLUS	B2	Instituciones avaladas por Boston Educacional Services, con vigencia máxima de 02 años
DELFB	B2	Alianza Colombo-francesa, con vigencia máxima de 02 años
DALFB	B2	Alianza Colombo-francesa, con vigencia máxima de 02 años
ZMP	B2	Instituciones avaladas por Instituto Goethe y Sprach, con vigencia máxima de 02 años
DAFB	B2	Instituciones avaladas por Instituto Goethe y Sprach, con vigencia máxima de 02 años
CELPE BRAS	B2	Ibraco con vigencia máxima de 02 años,
CILS	B2	Instituto Italiano de Cultura, vigencia de 02 años
PLIDA	B2	Instituto Italiano de Cultura, vigencia de 02 años

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES APLICABLES A ESTUDIANTES QUE HAYAN ACREDITADO SUFICIENCIA EN UN SEGUNDO IDIOMA EN OTRO PROGRAMA ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA: Para el caso de aquellos estudiantes que hubiesen acreditado suficiencia en un segundo idioma previamente durante el desarrollo de otro programa cursado con anterioridad en la Universidad Militar Nueva Granada, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) El desarrollo y aprobación de cada uno de los niveles en un segundo idioma adelantados en el Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades, tendrá una vigencia máxima de dos (2) años del último grado o titulación (pregrado o postgrado). Por tanto el estudiante que opte por adelantar un curso de Idiomas en el Departamento de Estudios Interculturales deberá cursar los niveles faltantes, dentro de ese periodo para acreditar la suficiencia de segundo idioma en el programa académico respectivo.
- b) La aprobación de un examen de suficiencia que sea adelantado por el Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades tendrá una vigencia de dos (2) años y deberá tener un nivel B1.
- c) NO aplica ningún otro tipo de examen o de proceso de certificación de ninguna Institución fuera de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO SEXTO. CERTIFICADOS OFICIALES INTERNACIONALES: Cuando el estudiante cuente con un certificado oficial internacional bien sea de curso validado en el exterior o de examen de suficiencia, deberá presentar el documento apostillado, que es un método simplificado de legalización de documentos a efectos de verificar su autenticidad en el ámbito internacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAN DE ESTUDIOS: Los cursos de segunda lengua no harán parte de los planes de estudio en los diferentes programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada, en consecuencia no afectará el número de créditos, ni el Promedio General Acumulado.

ARTÍCULO OCTAVO. EXAMEN DE CLASIFICACIÓN: Las Decanaturas adelantarán las actividades de información dirigida a todos los estudiantes de primer semestre con el fin de dar a conocer las estrategias de clasificación para el requisito de segundo idioma.

El Departamento de Estudios Interculturales realizará los exámenes que ofrece la universidad e informará al interesado el nivel obtenido o si cumple el requisito de suficiencia en un segundo idioma.

ARTÍCULO NOVENO. INICIACIÓN: Todo estudiante que opte por adelantar el curso en el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada, deberá hacerlo secuencialmente con el fin de acreditar suficiencia en un segundo idioma que le permita continuar con las actividades académicas propias del programa cursado.

ARTÍCULO DÉCIMO. PÉRDIDA DE CURSO: El estudiante que repruebe uno de los niveles ofertados por la universidad a través del Departamento de Estudios Interculturales, deberá cursarlo cuantas veces sea necesario hasta aprobarlo u optar por alguna de las opciones para acreditar el requisito de segundo idioma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CERTIFICADOS: La Facultad de Educación y Humanidades a través del Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada, será la unidad académica responsable de expedir a los estudiantes el paz y salvo correspondiente al cumplimiento del requisito de segundo idioma para el proceso de grado ante la División de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. COSTOS: Los estudiantes que deseen cursar los niveles de un segundo idioma que ofrece el Departamento de Estudios Interculturales, deberán cancelar los costos de examen clasificatorio y de curso de acuerdo con la Resolución vigente en el periodo, de acuerdo a la modalidad y el idioma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CANCELACIÓN DE CURSO: Los estudiantes podrán cancelar el curso de segundo idioma durante la primera semana de iniciación de este, el valor del mismo será tenido en cuenta para la próxima inscripción de curso o al finalizar el periodo será abonado a la matrícula o derecho de grado del programa académico al que esté inscrito, previa solicitud escrita al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Militar Nueva Granada.

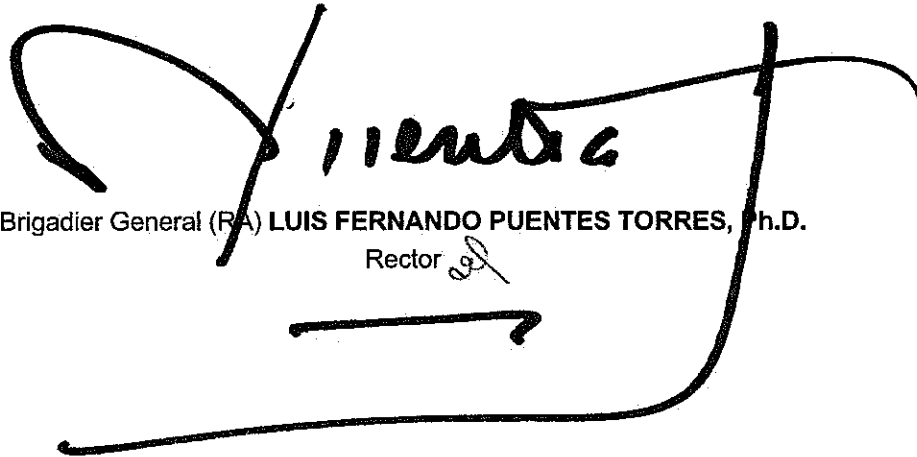
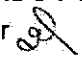
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Establecer aplicación y transición, a partir de su aprobación, se permitirá por seis meses el cumplimiento de los requisitos a partir de la homologación de horas de Instituciones aprobadas por la Secretaría de Educación de Bogotá.


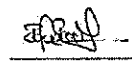
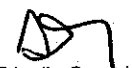
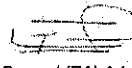


ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades socializará a los estudiantes las nuevas condiciones para acreditar suficiencia en un segundo idioma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 5254 de 2016 y todas las anteriores que se encuentren dentro del contexto de requerimientos de segunda lengua y homologación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los Mayo 20 del 2022


 Brigadier General (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES, Ph.D.
 Rector 

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.					
Elaboró y Revisó Dirección del Departamento de Estudios Interculturales	Revisó Decano Facultad de Educación y Humanidades	Vo.Bo. Vicerrector Académico (e)	Vo.Bo. Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico	Vo.Bo. Jefe Oficina. Asesora de Direcciónamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Mayor (RA) Oscar Orlando Porras Rodriguez	 Dra. Ruby Stella Romero Martínez	 Brigadier General Alfonso Vaca Torres	 Coronel (RA) Ariel Ramiro Gaitán Quiroga	 Coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha	 Dra. Claudia Esther Pérez Duarte